



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-011-PS-II-32D-23 cuyo número de bitácora es: 01/HS-0016/12/22.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TGR0101100129
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-011-PS-II-32D-23
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/054/23
MARISOL CORNELIO PERALTA REPRESENTANTE LEGAL PRESA DEL JOCOQUÍ No. 201 INT. 21, COL. POCITOS C.P.20328 AGUASCALIENTES, AGS.	AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE ENERO DE 2023
CORREO ELECTRÓNICO: CORNELIO.MARISOL@THINCORGROUP.COM	

En atención a la solicitud de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación en el estado Aguascalientes, para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, solicita Autorización **para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. A. Centro de Acopio** conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el estado de Aguascalientes, el 14 de diciembre de 2022, con número de **Bitácora 01/H2-0016/12/22**, a fin de que se le autorice el acopio de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracción VII, inciso a) 33, 34 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta

Oficina de Representación en el estado de Aguascalientes.

AUTORIZACIÓN

A la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, para realizar la **prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, establecido en calle **MUNICIPIO PABELLÓN DE ARTEAGA #102, PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE AGUASCALIENTES C.P.20358, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS**, con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

Nombre del residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Forma de almacenamiento
Escorias de Aluminio	4,000 Ton.	Tambores 200 lt.
Rebabas de Aluminio impregnadas con lubricantes	1,000 Ton.	Saco de 500 kg.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó la póliza de seguros para un Centro de Acopio con número **111124154**, Solicitud **24049445**, de la empresa denominada **ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para responder en caso de accidente. Póliza con **vigencia del 25 de mayo de 2022 al 25 de mayo de 2023**.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

La Oficina de Representación de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Aguascalientes, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley

THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-011-PS-II-32D-23**

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Oficina de Representación determine lo procedente.
3. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Oficina de Representación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, copia de la póliza vigente, una vez que sea renovada o actualizada. La Oficina de Representación podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Presentar original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
4. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Oficina de Representación, oficio expedido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes, en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/H2-0016/12/22** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación del estado de Aguascalientes el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren **debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados**.
7. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de los residuos peligrosos, donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de ésta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, **no rebasen el período de seis meses, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de

THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-011-PS-II-32D-23**

Página 3 de 4

Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.

12. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, **no puede, dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.**
15. La empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, **no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.**

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

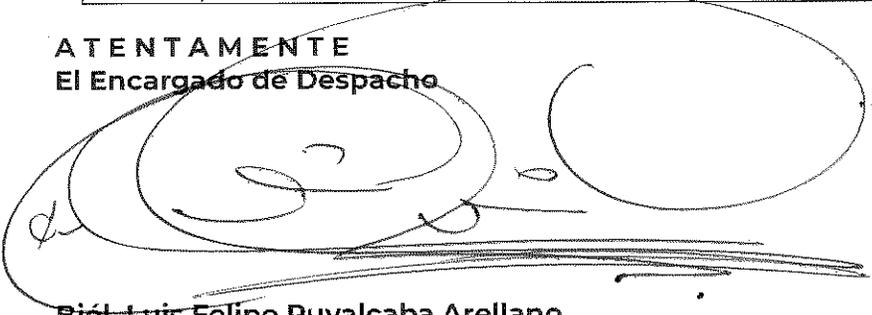
Se notifica a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Aguascalientes, la presente autorización ya que será la encargada de ver el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Se hace del conocimiento de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **C. Marisol Cornelio Peralta** Representante Legal de la empresa **THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a **Sandra Gisela Ramírez Castañeda**, autorizada por la primera para oír y recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho



Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación en la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firmo el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Dieciséis y Diecisiete Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2013

C.c.p. **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.** gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María De Jesús Rodríguez López. Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente

LFRA/LFVA/RSS

THINCOR GROUP, S.A. DE C.V.

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **01-011-PS-II-32D-23**